ESTUDIOS PREVIOS
ABRIL DE 2026
PCT 2682

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Fecha: 30/04/2026 Hora: 4:45PM
RECIBIDO: Sleimy

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como lo consignado en el Manual de Contratación de la entidad; la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Departamento del Quindío a través de la Dirección Administrativa de Desarrollo Rural Sostenible, procede a elaborar el presente estudio previo para adelantar proceso de Selección Abreviada, aplicando el procedimiento de Subasta Inversa de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario antes referido, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE USO ANIMAL PARA REALIZAR APOYO A LAS FUNDACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASI COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO"**. Bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

> *"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".*

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)".*

Así mismo, el numeral 2° del artículo 305 ídem establece como potestad del Gobernador "*Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*"

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, determina: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades Estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

En este sentido, se tiene que el Estado colombiano ha venido generando un amplio y sólido marco normativo en lo que respecta de protección y bienestar animal, dentro de las normas a destacar se encuentran la Ley 5ta de 1972, Ley 84 de 1989, Ley 1801 de 2016, la Ley 1774 de 2016, la Ley 2374 de 2024, la Ley 2455 de 2025 y entre otras que tienen como fin proporcionar herramientas a las entidades territoriales y a la comunidad para garantizar, propender y materializar la protección de los animales domésticos, silvestres, de producción y exóticos y demás.

No obstante, a lo largo de la historia, el Estado y gran parte de la sociedad han desconocido, ignorado e invisibilizado la responsabilidad que les corresponde frente a los animales, a raiz a esta ausencia significativa, un grupo de personas sin distinción de clase, raza, sexo han emprendido la ardua labor de acarrear con la protección y bienestar animal, carga que nace desde el amor por los animales y se hace sin esperar retribuciones económicas a cambio.

Por tal motivo, el legislador en su necesidad de retribuir de alguna forma el trabajo realizado por estas personas, expide la Ley 2054 de 2021 que en su articulado establece:

> ***ARTÍCULO 4°. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro.*** *Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.*
>
> *El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción.*
>
> ***PARÁGRAFO 1°*** *Los aportes de cualquier naturaleza que realicen las entidades territoriales en desarrollo de la presente ley, deberá sujetarse al régimen de contratación vigente para este tipo de entidades.*
>
> ***PARÁGRAFO 2°.*** *Estos lugares deberán garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y realizar actividades de protección animal y de esterilización y castración de las poblaciones felina y canina.*
>
> ***ARTÍCULO 5°.*** *Para poder ser destinatarios de los aportes descritos en la presente ley, los refugios, hogares de paso o fundaciones deberán contar con la asesoría, el acompañamiento, apoyo o la supervisión de al menos un médico veterinario con tarjeta profesional e inscrito en COMVEZCOL, y observar las condiciones técnicas e infraestructura que respeten las libertades y necesidades de los animales, entendiendo como mínimo y de forma enunciativa las libertades y necesidades básicas de los animales, definidas en la Ley 1774 de 2016.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Las entidades públicas responsables deberán ejercer vigilancia y control periódico presencial a los refugios o fundaciones destinatarios de los aportes.*
>
> ***ARTÍCULO 6°.*** *La definición del tipo de aportes en especie con destino a las entidades sin ánimo de lucro, como fundaciones o refugios animales se establecerá de forma concertada entre la administración Municipal o Distrital y la junta defensora de animales a través de al menos tres reuniones al año con este fin. Las actas de estas reuniones deberán publicarse acorde con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública. La junta de protección animal también tendrá la facultad de vigilar estos aportes.*

Actualmente, el Departamento del Quindío cuenta con trece (13) fundaciones legalmente constituidas, distribuidas en diferentes municipios del territorio, las cuales desarrollan actividades permanentes de protección y bienestar animal, así:

	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO
1	ANIMALANDIA.38	Montenegro
2	ECOHUELLAS FUNDACION PARA EL CUIDADO DE FAUNA Y FLORA	Armenia
3	FUNDACIÓN AMIGOS PELUDITOS	Armenia
4	FUNDACION ANIMAL QUIMBAYA PATAS Y COLAS	Quimbaya
5	FUNDACION CORTEZA TERRESTRE	Armenia
6	FUNDACION HUELLAS MAGICAS	Génova
7	FUNDACION MISION PELUDA	Armenia
8	FUNDACION NATURALEZA ANIMAL TEBAIDA	La Tebaida
9	FUNDACIÓN OKIDOKI	Armenia
10	FUNDACION PATAS PELUDAS GENOVA QUINDIO	Génova
11	FUNDACION PATITAS CALLEJERAS	Armenia
12	FUNDACION PATITAS DE ESPERANZA	Quimbaya
13	FUNDACION RESCATANDO VIDAS Y SALVANDO ALMAS	Quimbaya

De esta forma, las fundaciones han contribuido de manera significativa a los procesos de rescate, albergue, rehabilitación, esterilización y adopción de animales domésticos en condición de abandono, maltrato o vulnerabilidad, asumiendo en gran medida los costos económicos, logísticos y sociales derivados de esta labor, ante la limitada capacidad institucional para atender de manera directa la totalidad de esta problemática en el territorio departamental.

En este sentido, dichas organizaciones cumplen una función social y ambiental de alto impacto, alineada con los fines esenciales del Estado, en tanto contribuyen a la protección de la vida, la prevención del maltrato animal, el control sanitario y la disminución de riesgos asociados a la salud pública, tales como la proliferación de zoonosis y el incremento de animales en condición de calle.

Las actividades desarrolladas por estas fundaciones comprenden, entre otras:

Rescate: Atención inmediata de animales en situación de abandono, maltrato o riesgo, en cualquier tiempo, modo y lugar dentro del Departamento del Quindío.

Albergue: Disposición de espacios físicos o redes de hogares de paso que garantizan condiciones mínimas de bienestar, protección y cuidado temporal de los animales.

Rehabilitación: Implementación de tratamientos clínicos, nutricionales y comportamentales orientados a la recuperación integral de los animales rescatados.

Esterilización: Estrategia fundamental de control poblacional que contribuye a la reducción de la sobrepoblación de animales en condición de calle.

Adopción: Gestión de procesos de entrega responsable, mediante los cuales se garantiza una segunda oportunidad de vida en condiciones dignas.

Ahora bien, en relación con la población de animales domésticos (caninos y felinos), el Departamento del Quindío registra, según el reporte bimestral de vacunación antirrábica del año 2024, un total de 109.446 perros y 69.413 gatos, distribuidos en los diferentes municipios del departamento, así:

MUNICIPIO	POBLACIÓN PERROS (2024)	POBLACIÓN GATOS (2024)
ARMENIA	**25.775**	**16.148**
BUENAVISTA	**1.390**	**633**
CALARCÁ	**24.569**	**19.674**
CIRCASIA	**11.177**	**5.361**
CÓRDOBA	**3.110**	**1.926**
FILANDIA	**4.749**	**2.627**

GÉNOVA	**2.962**	**1.045**
LA TEBAIDA	**12.264**	**8.459**
MONTENEGRO	**7.182**	**5.017**
PIJAO	**1636**	**872**
QUIMBAYA	**10.576**	**6.381**
SALENTO	**4.056**	**1.270**
TOTAL	**109.446**	**69.413**

No obstante, es importante precisar que estas cifras corresponden únicamente a animales vacunados, lo cual evidencia una subestimación de la población real existente en el territorio, toda vez que no incluye animales en condición de calle, no registrados o que no acceden a las jornadas de vacunación, generando un margen significativo de incertidumbre frente a la dimensión real de la problemática.

En consecuencia, se configura un escenario de alta demanda de atención en materia de bienestar animal, que supera la capacidad operativa y presupuestal de las entidades territoriales, haciendo necesario fortalecer, a través de mecanismos de apoyo en especie, la labor desarrollada por las fundaciones legalmente constituidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2054 de 2021.

Así mismo, la insuficiencia de insumos básicos para la atención de animales (alimentos, medicamentos, biológicos y elementos de manejo) limita la capacidad de respuesta de estas organizaciones, afectando directamente la calidad del servicio prestado y el bienestar de los animales atendidos.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita la adquisición de elementos de uso animal, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de alimentación, atención médica, control sanitario y manejo, contribuyendo al fortalecimiento de las fundaciones y al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de protección y bienestar animal.

Finalmente, esta intervención se enmarca en un enfoque de corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, orientado a optimizar los recursos públicos, mejorar las condiciones de vida de los animales y generar impactos positivos en la salud pública, la convivencia ciudadana y la sostenibilidad ambiental del Departamento del Quindío.

JUSTIFICACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

En tal sentido se plantea la adquisición de insumos de uso animal, este se ejecutará, de conformidad con los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo del cuatrienio 2024-2027; por tanto teniendo en cuenta que la función administrativa debe adelantarse sin dilaciones y orientado al cumplimiento de una de las funciones del Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente; mejorar el nivel de vida y bienestar de la población, preservando el ambiente y generando desarrollo económico y equilibrio social.

El Plan de Desarrollo Departamental "POR Y PARA LA GENTE 2024-2027" contempla el siguiente proyecto a través del cual se realizará la contratación objeto de estos estudios previos:

La **Línea Estrategia:** 4. "Quindío territorio seguro y confiable" **Programa**: 4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. **Proyecto**: 2024003630062 **Meta producto: 4501063** Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales. **Indicador de producto**: 450106300 Prestadores del servicio de atención integral de animales apoyados **Actividades**: **AGR-52-2026** Apoyar los prestadores del servicio de atención integral de animales, con el suministro de productos de consumo animal - **AGR-56-2026** Apoyar los prestadores del servicio de atención integral de animales para suministro de productos de uso veterinario

Por lo evidenciado anteriormente, la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío requiere llevar a cabo un proceso de compra de insumos de uso animal necesarios para el fortalecimiento de las fundaciones legalmente constituidas en los doce (12) municipios del Departamento del Quindío.

Así las cosas, la contratación requerida es conveniente y oportuna, en razón a lo expuesto, ya que la entidad requiere de estos elementos con el fin de desarrollar eficazmente la realización de los apoyos en especie a las entidades sin ánimo de lucro que tengan como misionalidad la protección y el bienestar de los animales

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, y conforme a la función que le asiste a esta Secretaría para elaborar el presente estudio previo, se concluye que la necesidad presentada por la administración departamental será cubierta a través de la contratación por medio de un proceso de Selección Abreviada, aplicando el procedimiento de Subasta Inversa con el propósito de seleccionar una persona natural o persona jurídica, consorcio o unión temporal, con quien se suscriba el contrato de compraventa para la adquisición por parte de la administración departamental, de los elementos determinados en el numeral 3, (condiciones técnicas exigidas) de los presentes estudios previos.

Análisis de la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso y el tipo de contrato a celebrar corresponde a una compraventa que sus prestaciones se ejecutan de manera instantánea y no existe personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, el Departamento del Quindío no considera conveniente ni mucho menos ajustado a las realidades del contrato incluir condiciones especiales para la ejecución de contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el Decreto 287 de 2026. No obstante, se establecerán los criterios habilitantes pertinentes como criterios diferenciales como medidas de las acciones afirmativas a favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío público su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones a celebrar y la necesidad de realizar la compra de insumos de uso animal, se tratara en este caso de un contrato de **COMPRAVENTA**, cuya definición no se encuentra tipificado en la ley 80 de 1993, no obstante dicha normativa permite remitirnos a las disposiciones comerciales y civiles **(artículo 13 IBIDEM)**, por tal razón es pertinente acudir a lo establecido en los **artículo 1849 del Código Civil Colombiano** y **artículo 905 del Código de Comercio,** los cuales señalan

> ***"ARTICULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>.*** *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".*
> ***"ARTÍCULO 905: "<DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>.*** *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio"*

2.2. OBJETO:

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE USO ANIMAL PARA REALIZAR APOYO A LAS FUNDACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASI COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO.

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	51000000	Antibióticos veterinarios
Familia	51100000	
Clase	51102600	

Segmento	42000000	Productos veterinarios
Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121600	
Producto	42121606	

Segmento	42000000	Cajas o dispensadores de guantes médicos
Familia	42130000	
Clase	42132200	
Producto	42132201	

Segmento	10000000	Tazones o equipo para alimentación de mascotas
Familia	10110000	
Clase	10111300	
Producto	10111304	

Segmento	10000000	Bozales
Familia	10140000	
Clase	10141600	
Producto	10141610	

Segmento	10000000	Equipaje para el transporte de animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131603	

Segmento	10000000	Correas para perros
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131604	

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2026).

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Quindío.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE**

($79.972.591), incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

2.7. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío pagará al proponente seleccionado, el valor del respectivo contrato así:

El valor total del contrato que se llegare a suscribir, se cancelará mediante un (01) solo pago, el cual se realizará una vez se haya ejecutado el objeto y las obligaciones del contrato en un cien por ciento (100%), para lo cual se requiere que el CONTRATISTA radique la cuenta de cobro, acompañada del acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto de compraventa, debidamente suscrita por él mismo y por el funcionario encargado de ejercer la labores de seguimiento y control - supervisor - del contrato y demás documentos que acrediten el pago de las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

2.8. GRAVÁMENES:

Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, **es importante hacer claridad, que la normatividad que regula las estampillas en el Departamento del Quindío, se encuentra reguládá en diversas ordenanzas:**

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor total del pago	12.5%
Pro-Hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago	
Pro-Bienestar (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago	
Pro-Desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago	
Pro-Universidad (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2666 del 24 de Febrero de 2026** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000)**

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.10.1.1. Presentar las facturas de los bienes entregados, de acuerdo al objeto contractual, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II.

2.10.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

2.10.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.10.1.4. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales.

2.10.1.5. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.10.2.1. Entregar los elementos objeto del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia dentro del término y en las condiciones establecidas en el contrato.

2.10.2.2. El contratista deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas y descripciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las especificaciones técnicas, y en los plazos acordados.

2.10.2.3. Reemplazar en un lapso no mayor a tres (3) días calendario, a partir de la solicitud del supervisor del contrato, los elementos objeto de contrato en caso de que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro.

2.10.2.4. Los insumos deberán ser entregados en el lugar que el supervisor del contrato designe.

2.10.2.5. El contratista será responsable de asumir todos los costos relacionados con logística, personal técnico, y cualquier otro recurso necesario para asegurar una correcta verificación.

2.10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.10.3.1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;

2.10.3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;

2.10.3.3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

2.10.3.4. Suministrar la información que el contratista requiera para el cabal cumplimiento de las obligaciones

2.10.3.5. Liquidar el contrato de manera bilateral dentro del término señalado por parte de la entidad.

2.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá quien haga las veces de **Director Administrativo de Desarrollo Rural Sostenible, Código 009, Grado 04,** o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia.

3. <u>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.</u>

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

CONCENTRADO					
Nro.	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES NUTRICIONALES**		**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	**Concentrado Para Caninos Etapa Adulto**	Proteína	24,00%	Bulto por 30 KG	112
		Grasa	11,00%		
		Fibra	4,00%		
		Humedad	10,00%		
		Cenizas	8,00%		
		Calcio	2,00%		
		Fosforo	0,80%		
2	**Concentrado Para Caninos Etapa Cachorros**	Proteína	28,00%	Bulto por 30 KG	31
		Grasa	12,00%		
		Fibra	3,00%		
		Humedad	10,00%		
		Cenizas	10,00%		
		NaCl	0,90%		
		Calcio	2,30%		
		Fosforo	0,90%		
3	**Concentrado Para Felinos Etapa Adulto**	Proteína	31,00%	Bulto por 8 KG	31
		Grasa	10,00%		
		Fibra	4,00%		
		Humedad	12,00%		
		Cenizas	10,00%		
		Calcio	1,00%		
		Fósforo	0,80%		
		Taurina	0,10%		
4	**Concentrado Para Felinos Etapa cachorros**	Proteína	40,00%	Bulto por 8 KG	31
		Grasa	14,00%		
		Fibra	7,00%		
		Humedad	12,00%		
		Cenizas	9,00%		
		Calcio	1,50%%		
		Taurina	0,10%		
MEDICAMENTOS					
Nro.	**CLASIFICACIÓN**	**PRINCIPIO ACTIVO**	**CONCENTRACIÓN**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
5	Antimicrobiano	Amoxicilina	150mg	Frasco X 100mg	15
6	Antinflamatorio	Meloxicam 2%	20g	Frasco X 50ml	15
7	**Pulguicida Garrapaticida**	Fluralaner	1000mg	Tableta	40
8	**Guantes Latex**	Desechables talla M	caja x 100		20
9	**Guantes Latex**	Desechables talla S	caja x 100		20
10	**Cicatrizante**	Neomicina sulfato	1 g	Tarro por 220 g	20
		Alantoina	2 g		
		Lidocadina	2.75 g		
		Óxido de zinc	10 g		
		Aceite de kalaya	100 g		
11	**Vacuna Caninos**	Parvovirosis		Vial 1ml	65
		Moquillo			
		Hepatitis			
		Complejo Respiratorio			
		Leptospirosis			
12	**Vacuna Felinos**	Rinotraqueitis		Vial 1ml	39
		Calicivirus			
		Panleucopenia			
13	**Lacto reemplazador cachorros perros/gatos**	Proteína mínima 32%, grasa mínima 24%, cenizas máximo 10%, fibra máxima 1%., humedad máxima 8%.		Tarro 180 gm	13
14	**Multivitamínico**	Tiamina 100,00 mg Riboflavina 5 fosfato sódico 22,00 mg Piridoxina HCl 1,10 mg Cianocobala. 0,84 Mg Niacinamida 0.34 mg		Tarro x 100 ml	26

		Ácido pantoéno, 155 mg Biotina 1.13mg			
INSUMOS DE ASEO					
15	**Comedero**	Acero Inoxidable talla M	Individual		64
16	**Bozal**	M	17-20 cm	Individual	13
17	**Bozal**	XL	21-28 cm	Individual	13
18	**Traílla - correas**	Tipo lazo	Individual		28
19	**Guacal talla mediano**	Alto: 40 cm, Ancho: 40,5 cm, Largo: 60 cm	Individual		15

De conformidad con lo dispuesto en la **Resolución 1478 de 2006**, "Por la cual se regula el control, la vigilancia y la fiscalización del uso de medicamentos y sustancias sometidas a fiscalización", únicamente se encuentran sujetas a control especial aquellas sustancias que contengan principios activos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos, las cuales requieren autorización previa por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes o de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de carácter departamental, para su adquisición, almacenamiento, distribución y uso.

Posteriormente, la **Resolución 315 de 2020** actualizó los listados de sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización en el territorio nacional, sustituyendo los anexos técnicos de la Resolución 1478 de 2006 y armonizando la regulación interna con los convenios internacionales vigentes en materia de control de drogas, estableciendo de manera expresa cuáles principios activos se encuentran sometidos a control especial.

Por su parte, en el marco del **Decreto 780 de 2016 — Decreto Único Reglamentario del Sector Salud**,, la regulación sobre el control y fiscalización de sustancias sometidas a control especial se desarrolla principalmente en el **Libro 2, Parte 8, Título 11**, en donde se establecen las disposiciones aplicables a los medicamentos que contienen principios activos fiscalizados. En particular, el **artículo 2.8.11.2.7.6** define los límites de fiscalización para determinar cuándo un producto es considerado medicamento de control especial; así mismo, otros artículos del mismo título regulan aspectos como la clasificación de las sustancias sometidas a control, las condiciones para su fabricación, importación, distribución y dispensación, y las competencias de las autoridades sanitarias, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, el INVIMA y las entidades territoriales, en materia de vigilancia, control y seguimiento de estos medicamentos, garantizando su uso adecuado y evitando su desvío o uso indebido.

Así mismo, el referido Decreto establece que los medicamentos veterinarios, en lo que respecta a su registro, control y vigilancia sanitaria, se rigen por la normatividad específica expedida por el **Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**, en su calidad de autoridad competente en materia de insumos pecuarios, conforme a las disposiciones que regulan la sanidad animal y la producción agropecuaria en el país, sin perjuicio de la intervención del sector salud cuando se trate de sustancias sometidas a fiscalización especial.

En ese orden de ideas, y atendiendo las observaciones realizadas, la entidad efectuó un **análisis técnico y normativo detallado de los productos objeto del presente proceso contractual**, verificando los principios activos de los medicamentos y biológicos requeridos, tales como amoxicilina, meloxicam, fluralaner, neomicina, entre otros.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que **ninguno de los medicamentos ni vacunas incluidos en las especificaciones técnicas contiene principios activos clasificados como estupefacientes o psicotrópicos**, ni se encuentra incorporado en los listados de sustancias sometidas a control especial definidos en la Resolución 1478 de 2006, modificada por la Resolución 315 de 2020, ni en las disposiciones concordantes del Decreto 780 de 2016.

En consecuencia, para la adquisición, almacenamiento, transporte y entrega de los productos objeto del presente proceso contractual, **no se requiere autorización previa por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, ni del Fondo Nacional de Estupefacientes, ni de los Fondos Rotatorios Departamentales**, al no tratarse de medicamentos sometidos a fiscalización especial.

No obstante, lo anterior, y en aplicación del principio de responsabilidad y del deber de verificación de la entidad estatal, se establece que el **PROPONENTE** deberá garantizar que todos los medicamentos y biológicos veterinarios suministrados cuenten con **registro sanitario o registro ICA vigente**, según corresponda, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas de calidad, etiquetado, almacenamiento, transporte y distribución establecidas en la normativa sanitaria aplicable.

De igual forma, el **PROPONENTE** deberá acreditar que los productos cumplen con los requisitos exigidos por el ICA en materia de insumos pecuarios, incluyendo las condiciones de conservación, especialmente aquellas relacionadas con la cadena de frío para productos biológicos, cuando aplique, garantizando en todo momento la estabilidad, eficacia e inocuidad de los mismos.

Por lo tanto y con la finalidad de dar cumplimiento con los requisitos exigidos por el ICA, se procede a indicar la Secuencia operativa de la cadena de frío para entrega de biológicos a fundaciones tiene como finalidad precisar el procedimiento integral de recepción, manejo y conservación de los biológicos, aclarando que, en una primera etapa, es obligación del contratista realizar la entrega de los mismos en óptimas condiciones de calidad, conservación y temperatura, garantizando el cumplimiento de la cadena de frío hasta el momento de la recepción oficial por parte del Departamento del Quindío. No obstante, teniendo en cuenta que dichos biológicos no serán distribuidos de manera inmediata a las fundaciones, se hace necesario establecer de forma expresa el procedimiento interno que seguirá la entidad una vez recibidos, con el fin de asegurar la continuidad de la cadena de frío, su adecuado almacenamiento, monitoreo y posterior distribución, delimitando así las responsabilidades.

SECUENCIA OPERATIVA DE LA CADENA DE FRÍO PARA ENTREGA DE BIOLÓGICOS A FUNDACIONES:

Entidad responsable: Gobernación del Quindío – Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Programa de Protección y Bienestar Animal

Objetivo: Garantizar que los biológicos (vacunas, sueros o productos biológicos veterinarios) sean transportados, almacenados y entregados manteniendo su eficacia, inocuidad y estabilidad, mediante el cumplimiento de los parámetros de la cadena de frío establecidos por el ICA y el INVIMA.

1. **Recepción del biológico**

   - Verificar fecha de vencimiento el cual en todo caso no podrá ser inferior a seis meses y deberá de verificar número de lote, integridad del empaque y aspecto físico.
   - Confirmar que el producto llega dentro del rango de temperatura indicado por el fabricante (2–8 °C).
   - Registrar la temperatura de recepción en el Formato de Control de Temperatura Inicial.
   - Asegurar que la nevera o refrigerador cuente con termómetro calibrado.

2. **Almacenamiento temporal en la Gobernación (en caso de ser necesario).**

   - Mantener los biológicos en refrigeradores exclusivos para productos veterinarios.
   - No almacenar alimentos ni bebidas en el mismo espacio.
   - Organizar por lote y fecha de vencimiento (PEPS: primero en expirar, primero en salir).
   - Temperatura interna controlada y registrada mínimo dos veces al día (mañana y tarde).
   - Contar con una fuente alterna de energía o plan de contingencia en caso de fallas eléctricas.

3. **Preparación para el transporte**

   - Empacar los biológicos en neveras portátiles tipo icopor, plásticas rígidas o térmicas previamente desinfectadas y frías.

- Incluir acumuladores de frío (gel packs) congelados a -20 °C, envueltos para evitar contacto directo con los frascos.
- Insertar termómetro digital para el registro continuo de la temperatura durante el transporte.
- Colocar los biológicos en bolsas herméticas y organizarlos con separadores internos.
- Cerrar la nevera herméticamente y rotular con:

1. Material Biológico – Mantener entre 2 °C y 8 °C
2. Fecha
3. Nombre del proyecto.
4. Nombre de la fundación de destino.

4. Transporte

- Utilizar vehículos limpios, cerrados y protegidos de la radiación solar directa.
- No abrir la nevera durante el trayecto.
- Verificar la temperatura al inicio, durante y al final del desplazamiento.
- Tiempo máximo de transporte: no superior a 6 horas, salvo con equipos refrigerados o datalogger que garanticen estabilidad térmica.

5. Entrega a la fundación beneficiaria

- Registrar hora de entrega, temperatura final y condiciones del empaque.
- Entregar el biológico junto con el acta de entrega y el registro de control de temperatura.
- Explicar a los responsables de la fundación:

1. Cómo conservar el producto (2–8 °C).
2. No congelar ni exponer a la luz solar.
3. Utilizar dentro del tiempo recomendado después de abierto.
4. Solicitar firma del responsable receptor.

6. Seguimiento y trazabilidad

- Archivar los siguientes documentos:

1. Acta de entrega
2. Registro de control de temperatura
3. Copia de los lotes y fechas de vencimiento
4. Evidencia fotográfica del transporte
5. Realizar visita aleatoria o verificación posterior para comprobar el adecuado manejo del biológico.

7. Plan de contingencia

En caso de ruptura de la cadena de frío (temperatura fuera del rango 2–8 °C):

1. Aislar el producto afectado y no utilizarlo hasta confirmar estabilidad con el proveedor.
2. Registrar el evento en el Formato de Incidente de Cadena de Frío.
3. Notificar inmediatamente al responsable técnico del programa.
4. Tomar decisiones de uso o descarte según el concepto técnico emitido.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para suplir las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, se requiere la contratación de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al Departamento.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, se solicitaron cotizaciones a empresas que podrían cumplir con el objeto a contratar, las cuales se relacionan a continuación:

- CONSTRUTECQ S.A.S.

Estructuración del proceso	Requiere estructuración técnica, validación por la BMC, participación de comisionistas y cumplimiento de reglas bursátiles	Estructuración directa por la entidad estatal conforme a pliegos de condiciones
Tiempo promedio del proceso	Aproximadamente ≥ 25 días hábiles (según históricos de operaciones en la BMC)	Aproximadamente 20 días hábiles (según históricos del Departamento del Quindío)
Costos asociados	Incluye comisiones de intermediación, costos de estructuración, gastos de representación y operación bursátil	No genera costos adicionales distintos a los propios del proceso contractual
Planeación presupuestal	Puede requerir adición de recursos para cubrir costos no previstos en el estudio de mercado	Se ajusta al presupuesto previamente definido en el estudio de mercado
Intermediación	Requiere intermediarios (sociedades comisionistas de bolsa)	No requiere intermediarios
Pluralidad de oferentes	Depende de la dinámica bursátil y participación de comisionistas	Garantizada mediante convocatoria pública abierta en SECOP
Transparencia	Supervisión bursátil y reglas de mercado organizado	Publicidad total en SECOP y aplicación directa de principios de contratación estatal
Eficiencia en la adquisición	Menor, debido a mayor complejidad operativa y tiempos de estructuración	Mayor, por simplicidad procedimental y rapidez en adjudicación
Adecuación al objeto contractual	Puede resultar menos flexible para necesidades específicas de la entidad	Altamente adaptable a las especificaciones técnicas requeridas
Conveniencia para la entidad	No representa ventajas claras en términos económicos ni de oportunidad para el presente proceso	Resulta más eficiente, económica y oportuna para satisfacer la necesidad

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: La selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica
- Capacidad Financiera

6.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetos a los siguientes condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplido por todos los miembros que integran dicha figura asociativa, así:

6.1.1 Carta de presentación
6.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.
6.1.3 Certificado de existencia y representación legal
6.1.4 Registro mercantil.
6.1.5 Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal
6.1.6 Certificado de registro de deudores alimentarios
6.1.7 Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
6.1.8 Registro único de proponentes (Rup)
6.1.9 Garantía de seriedad de la propuesta

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del documento de pliego de condiciones o el documento que haga sus veces.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA: El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

6.2.1 EXPERENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia general mínima de **DOS (2) AÑOS,** para lo cual su actividad económica, social o comercial deberá contemplar actividades relacionadas con los insumos pecuarios y/o productos veterinarios y/o elementos de uso animal.

Esta condición se verificará con base en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. En caso de que el proponente sea persona natural, esta condición se verificará con el Certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio respectiva.

6.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades tengan relación directa con la **COMPRAVENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE USO ANIMAL Y/O COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA ANIMALES** y además este clasificado en al menos tres (3) códigos de los enlistados a continuación, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	51000000	Antibióticos veterinarios
Familia	51100000	
Clase	51102600	

Segmento	42000000	Productos veterinarios
Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121600	
Producto	42121606	

Segmento	42000000	Cajas o dispensadores de guantes médicos
Familia	42130000	
Clase	42132200	
Producto	42132201	

NOTA 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento del Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta, la cual en todo caso no podrá superar el presupuesto estimado del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

NOTA 4: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

NOTA 5: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con los bienes.

NOTA 6: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La entidad se permite informar que para el presente proceso de selección verificó si en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con el ánimo de analizar si hay acuerdo marco de precios vigente para efectos de proceder con la compra a través de dicho mecanismo en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, y pudo encontrar que existe el Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE-282-AMP -2021 denominado Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales. No obstante, una vez verificado el mismo no se encuentra vigente como se muestra a continuación.



Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.

CCE-282-AMP -2021

Número de proceso:CCENEG-058-01-2021
Vigencia:
De Martes, Abril 26, 2022 hasta Sábado, Abril 26, 2025

Así las cosas, esta entidad procedió a realizar un estudio y revisión de las condiciones de adquisición mediante el mecanismo de agregación de demanda por Bolsa de Productos administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia, encontrando lo siguiente:

Justificación de los beneficios y ventajas de emplear la modalidad de selección de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa respecto de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 310 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Quindío realizó un análisis comparativo, técnico y económico, con el fin de determinar la conveniencia de acudir a los mecanismos de agregación de demanda a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) o adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Para tal efecto, la entidad llevó a cabo la revisión de información histórica de operaciones adelantadas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, así como la consulta de condiciones operativas, tiempos de estructuración y ejecución de negociaciones bursátiles, costos asociados y requisitos de participación, información obtenida a partir de fuentes

oficiales, guías operativas de la BMC y experiencias previas documentadas en procesos similares adelantados por entidades públicas.

En términos de oportunidad:

Del análisis de los tiempos históricos de estructuración y ejecución de operaciones en la Bolsa Mercantil de Colombia, se evidencia que los procesos de adquisición mediante este mecanismo suelen implicar un término aproximado mínimo de veinticinco (25) días hábiles o más, considerando las etapas de estructuración, validación, rueda de negocios y legalización de la operación.

Por su parte, de acuerdo con el histórico de procesos adelantados por el Departamento del Quindío bajo el procedimiento de subasta inversa, se ha evidenciado que estos pueden surtirse en un término aproximado de veinte (20) días hábiles, conforme a los cronogramas adoptados en procesos anteriores, lo que representa una mayor eficiencia en la atención de la necesidad, en concordancia con el principio de economía y celeridad de la contratación estatal.

En términos económicos:

De acuerdo con las regulaciones especiales de la Bolsa Mercantil Colombiana, existen diferentes impuestos, comisiones y costos de representación que la entidad no tiene presupuestado dentro de su análisis de costo de mercado, por lo tanto, acudir a la compra mediante bolsa de productos requeriría que esta entidad territorial asigne recursos de otras fuentes que en la actualidad no tiene disponible para cancelar el gasto que llegare a surgir respecto de la adquisición a través de tal mecanismo de agregación de demanda.

En consecuencia, con lo expuesto anteriormente, la entidad no avizora un beneficio real en términos económicos y de oportunidad representativos para el Departamento del Quindío, por lo tanto, la entidad aplicará para el presente proceso la modalidad de Selección Abreviada empleando el procedimiento de subasta inversa con base en los siguientes argumentos y justificaciones jurídicas:

En atención a la naturaleza de la necesidad a satisfacer y por presentar características técnicas uniformes y de común utilización, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, conforme lo señala el literal a del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que consagra esta modalidad y el cual deberá estar revestido de la aplicación de los principios de la contratación estatal, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y aplicando los procedimientos y ritualidades señaladas en la Ley.

El proceso de selección y el contrato que de este se derive, estará sujeto a la siguiente normatividad: La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

Criterio	Bolsa Mercantil de Colombia (BMC)	Subasta Inversa (Selección Abreviada)
Marco normativo	Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.12 modificado por el Decreto 310 de 2021) – mecanismos de agregación de demanda a través de bolsas de productos	Ley 1150 de 2007 (art. 2 numeral 2 literal a) y Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.2 y ss.)
Naturaleza del mecanismo	Mecanismo de negociación bursátil administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia mediante intermediarios autorizados	Procedimiento competitivo directo entre oferentes en plataforma SECOP, basado en puja dinámica de precios

- MARÍA DEL CARMEN GRANADA GÓMEZ
- ARISTIZABAL GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S
- SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.
- MK S.A.S. INVERSIONES & SUMINISTROS

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los Estudios del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

Estas empresas nos presentaron cotizaciones como se señala en el cuadro que a continuación se indica: CONSTRUTECQ S.A.S, ARISTIZABAL GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.; MARÍA DEL CARMEN GRANADA GÓMEZ y SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S; MK S.A.S. INVERSIONES & SUMINISTROS; Las cuales se tendrán en cuenta para efectos del estudio de mercado y hacen parte integral de los Estudios del Sector del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos de la Entidad, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas.

A continuación, se relacionan los valores unitarios por cada uno de los elementos requeridos por la entidad, conforme a lo señalado previamente.

Productos					Cotizaciones				
N°	Descripción	Especificaciones Nutricionales		Presentación	CANTIDAD	CONSTRUTECQ S.A.S	ARISTIZABAL GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.	MARÍA DEL CARMEN GRANADA GÓMEZ	Soluciones y suministros S.A.S.	MK S.A.S. INVERSIONES & SUMINISTROS
1	Concentrado Para Caninos Etapa Adulto	Proteína	24,00%	Bulto por 30 KG	12	$ 188.770,00	$ 187.500,00	$ 188.780,00	$ 313.500,00	$ 330.000,00
		Grasa	11,00%							
		Fibra	4,00%							
		Humedad	10,00%							
		Cenizas	8,00%							
		Calcio	2,00%							
		Fosforo	0,80%							
2	Concentrado Para Caninos Etapa Cachorros	Proteína	28,00%	Bulto por 30	31	$ 216.375,00	$ 214.900,00	$ 217.867,00	$ 338.200,00	$ 356.000,00
		Grasa	12,00%							
		Fibra	3,00%							
		Humedad	10,00%							
		Cenizas	10,00%							
		NaCl	0,90%							
		Calcio	2,30%							
		Fosforo	0,90%							
3	Concentrado Para Felinos	Proteína	31,00%	Bulto por 8 kg	31	$ 86.275,00	$ 85.700,00	$ 85.700,00	$ 252.700,00	$ 266.000,00
		Grasa	10,00%							
		Fibra	4,00%							
		Humedad	12,00%							
		Cenizas	10,00%							
		Calcio	1,00%							
		Fosforo	0,80%							
		Taurina	0,10%							
4	Concentrado Para Felinos Etapa cachorros	Proteína	40,00%	Bulto por 8	31	$ 152.550,00	$ 151.500,00	$ 152.550,00	$ 288.800,00	$ 304.000,00
		Grasa	14,00%							
		Fibra	7,00%							
		Humedad	12,00%							
		Cenizas	9,00%							

		Calcio	1,50 %%							
		Taurina	0,10 %							
5	Antimicrobiano	Amoxicilina	150 mg	Frasco x 100 mg	15	$ 162.000,00	$ 161.000,00	$ 162.000,00	$ 229.330,00	$ 241.400,00
6	Antinflamatorio	Meloxicam 2%	20 mg	Frasco x 50 ml	15	$ 95.100,00	$ 94.500,00	$ 95.100,00	$ 193.610,00	$ 203.800,00
7	Pulguicida Garrapaticida	Fluralaner	1000 mg	Tableta	40	$ 176.100,00	$ 175.000,00	$ 176.100,00	$ 244.910,00	$ 257.800,00
8	Guantes Latex	Desechables talla M		caja x 100	20	$ 28.560,00	$ 28.400,00	$ 28.600,00	$ 37.810,00	$ 39.800,00
9	Guantes Latex	Desechables talla S		caja x 100	20	$ 28.560,00	$ 28.400,00	$ 28.600,00	$ 37.810,00	$ 39.800,00
10	Cicatrizante	Neomicina sulfato	1 g	Tarro por 220 g	20	$ 57.824,00	$ 57.750,00	$ 57.915,00	$ 152.760,00	$ 160.800,00
		Alantoina	2 g							
		Lidocadina	2.75 g							
		Óxido de zinc	10 g							
		Aceite de kalaya	100 g							
11	Vacuna Caninos	Parvovirosis Moquillo Hepatitis Laringotraqueitis Traqueobronquitis Leptospirosis		Vial 1ml	65	$ 32.625,00	$ 32.500,00	$ 32.410,00	$ 58.900,00	$ 62.000,00
12	Vacuna Felinos	Rinotraqueitis Calicivirus Panleucopenia		Vial 1ml	39	$ 33.933,00	$ 33.900,00	$ 34.000,00	$ 86.450,00	$ 91.000,00
13	Lacto reemplazador cachorros perros/gatos	Proteína mínima 32%, grasa mínima 24%, cenizas máximo 10%, fibra máxima 1%, humedad máxima 8%, Tiamina 100,00 mg, Riboflavina 5		Tarro 180 gm	13	$ 60.039,00	$ 59.650,00	$ 60.450,00	$ 107.350,00	$ 113.000,00
14	Multivitamínico	fosfato sódico 22,00 mg, Piridoxina HCl 1,10 mg, Clanocobala. 0,84 Mg, Niacinamida 0,34 mg, Ácido pantoéno, 155 mg, Biotina 1.13mg		Tarro x 100 ml	26	$ 95.325,00	$ 94.700,00	$ 94.690,00	$ 66.500,00	$ 70.000,00
15	Comedero	Acero Inoxidable talla M		Individual	64	$ 13.800,00	$ 13.750,00	$ 13.800,00	$ 53.200,00	$ 56.000,00
16	Bozal	M	17-20 cm	Individual	13	$ 40.785,00	$ 40.650,00	$ 40.800,00	$ 49.400,00	$ 52.000,00
17	Bozal	XL	21-28 cm	Individual	13	$ 40.785,00	$ 40.650,00	$ 40.800,00	$ 66.500,00	$ 70.000,00
18	Trailla - correas	Tipo lazo		Individual	28	$ 24.524,00	$ 24.400,00	$ 24.442,00	$ 72.200,00	$ 76.000,00
19	Guacal talla mediano	Alto: 40 cm, Ancho: 40,5 cm, Largo: 60 cm		Individual	15	$ 313.590,00	$ 311.500,00	$ 312.550,00	$ 190.000,00	$ 200.000,00

Con ello, se establece un promedio del pedido dejando una disposición como se evidencia en la siguiente tabla.

Productos		Cantidad	PROMEDIO	TOTAL.

		Hepatitis Laringotraqueitis Traqueobronquitis Leptospirosis					
12	Vacuna Felinos	Rinotraqueitis Calicivirus Panleucopenia		Vial 1ml	39	$ 55.856,60	$ 2.178.407,40
13	Lacto reemplazador cachorros perros/gatos	Proteína mínima 32%, grasa mínima 24%, cenizas máximo 10%, fibra máxima 1%., humedad máxima 8%. Tiamina 100,00 mg Riboflavina 5		Tarro 180 gm	13	$ 80.097,80	$ 1.041.271,40
14	Multivitamínico	fosfato sódico 22,00 mg Piridoxina HCl 1,10 mg Cianocobala. 0,84 Mg Niacinamida 0,34 mg Ácido pantoéno, 1,55 mg Biotina 1,13mg		Tarro x 100 ml	26	$ 84.243,00	$ 2.190.318,00
15	Comedero	Acero inoxidable talla M		Individual	64	$ 30.110,00	$ 1.927.040,00
16	Bozal	M	17-20 cm	Individual	13	$ 44.727,00	$ 581.451,00
17	Bozal	XL	21-28 cm	Individual	13	$ 51.747,00	$ 672.711,00
18	Trailla - correas	Tipo lazo		Individual	28	$ 44.313,20	$ 1.240.769,60
19	Guacal talla mediano	Alto: 40 cm, Ancho: 40,5 cm, Largo: 60 cm		Individual	15	$ 265.528,00	$ 3.982.920,00
				TOTAL			$79.780.944,80

Valor total Por Rubros.

Valor total Concentrados	$46.720.045,40
Valor total Medicamentos	$24.656.007,80
Valor total Insumos de aseo	$8.404.891,60
VALOR TOTAL	**$79.780.944,80**

Entonces, se informa que el valor estimado del contrato es por **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($79.780.944,80), IVA** incluidos impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución

Nota 1: Las ofertas deberán contemplar la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni incompletas.

Nota 2: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

N°	Descripción	Especificaciones Nutricionales		Presentación			
1	Concentrado Para Caninos Etapa Adulto	Proteína	24,00 %	Bulto por 30 KG	112	$ 241.710,00	$ 27.071.520,00
		Grasa	11,00 %				
		Fibra	4,00 %				
		Humedad	10,00 %				
		Cenizas	8,00 %				
		Calcio	2,00 %				
		Fosforo	0,80 %				
2	Concentrado Para Caninos Etapa Cachorros	Proteína	28,00 %	Bulto por 30	31	$ 268.668,40	$ 8.328.720,40
		Grasa	12,00 %				
		Fibra	3,00 %				
		Humedad	10,00 %				
		Cenizas	10,00 %				
		NaCl	0,90 %				
		Calcio	2,30 %				
		Fosforo	0,90 %				
3	Concentrado Para Felinos	Proteína	31,00 %	Bulto por 8 kg	31	$ 155.275,00	$ 4.813.525,00
		Grasa	10,00 %				
		Fibra	4,00 %				
		Humedad	12,00 %				
		Cenizas	10,00 %				
		Calcio	1,00 %				
		Fosforo	0,80 %				
		Taurina	0,10 %				
4	Concentrado Para Felinos Etapa cachorros	Proteína	40,00 %	Bulto por 8	31	$ 209.880,00	$ 6.506.280,00
		Grasa	14,00 %				
		Fibra	7,00 %				
		Humedad	12,00 %				
		Cenizas	9,00 %				
		Calcio	1,50 %%				
		Taurina	0,10 %				
5	Antimicrobiano	Amoxicilina	150mg	Frasco x 100 mg	15	$ 191.146,00	$ 2.867.190,00
6	Antinflamatorio	Meloxicam 2%	20 mg	Frasco x 50 ml	15	$ 136.422,00	$ 2.046.330,00
7	Pulguicida Garrapaticida	Fluralaner	1000 mg	Tableta	40	$ 205.982,00	$ 8.239.280,00
8	Guantes Latex	Desechables talla M		caja x 100	20	$ 32.634,00	$ 652.680,00
9	Guantes Latex	Desechables talla S		caja x 100	20	$ 32.634,00	$ 652.680,00
10	Cicatrizante	Neomicina sulfato	1 g	Tarro por 220 g	20	$ 97.409,80	$ 1.948.196,00
		Alantoina	2 g				
		Lidocadina	2.75 g				
		Óxido de zinc	10 g				
		Aceite de kalaya	100 g				
11	Vacuna Caninos	Parvovirosis		Vial 1ml	65	$ 43.687,00	$ 2.839.655,00
		Moquillo					

Clase	10111300	
Producto	10111304	

Segmento	10000000	Bozales
Familia	10140000	
Clase	10141600	
Producto	10141610	

Segmento	10000000	Equipaje para el transporte de animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131603	

Segmento	10000000	Correas para perros
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131604	

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, deberán acreditar experiencia específica con **TRES (03) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con la, **COMPRAVENTA Y/O COMPRAVENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE USO ANIMAL Y/O COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA ANIMALES** y además este clasificado en al menos tres (3) códigos de los enlistados a continuación, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

Nota: En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 2026 el cual modifica el Decreto 1082 de 2015, se entenderán emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

6.2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con la, **COMPRAVENTA Y/O COMPRAVENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE USO ANIMAL Y/O COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA ANIMALES** y además este clasificado en al menos tres (3) códigos de los enlistados a continuación, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente, además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	51000000	Antibióticos veterinarios
Familia	51100000	
Clase	51102600	

Segmento	42000000	Productos veterinarios
Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121600	
Producto	42121606	

Segmento	42000000	Cajas o dispensadores de guantes médicos
Familia	42130000	
Clase	42132200	
Producto	42132201	

Segmento	10000000	Tazones o equipo para alimentación de mascotas
Familia	10110000	

Segmento	10000000	Tazones o equipo para alimentación de mascotas
Familia	10110000	
Clase	10111300	
Producto	10111304	

Segmento	10000000	Bozales
Familia	10140000	
Clase	10141600	
Producto	10141610	

Segmento	10000000	Equipaje para el transporte de animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131603	

Segmento	10000000	Correas para perros
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131604	

6.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015" adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con **MAXIMO TRES (03) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades esté relacionado con la **COMPRAVENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE USO ANIMAL Y/O COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA ANIMALES**, y además este clasificado en al menos tres (3) códigos de los enlistados a continuación, hasta el tercer (03) nivel de UNSPSC, el cual se verificará en el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V, vigentes a la fecha de terminación del contrato:

Segmento	10000000	Alimento para perros y gatos
Familia	10120000	
Clase	10121800	

Segmento	51000000	Antibióticos veterinarios
Familia	51100000	
Clase	51102600	

Segmento	42000000	Productos veterinarios
Familia	42120000	
Clase	42121600	

Segmento	42000000	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
Familia	42120000	
Clase	42121600	
Producto	42121606	

Segmento	42000000	Cajas o dispensadores de guantes médicos
Familia	42130000	
Clase	42132200	

Producto	42132201	

Segmento	10000000	Tazones o equipo para alimentación de mascotas
Familia	10110000	
Clase	10111300	
Producto	10111304	

Segmento	10000000	Bozales
Familia	10140000	
Clase	10141600	
Producto	10141610	

Segmento	10000000	Equipaje para el transporte de animales
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131603	

Segmento	10000000	Correas para perros
Familia	10130000	
Clase	10131600	
Producto	10131604	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la **Habilitación** o **NO** de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con **fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario al cierre del proceso.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente **con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la **información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación.** La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

NOTA 2. Los proponentes que se presenten para uno o más de un lote deberán acreditar de igual manera los estados financieros, los cuales serán los mismos requeridos en el presente proceso y su acreditación será con el RUP actualizado y en firme.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por otras Entidades, tal como se estableció en el documento estudios del sector que hace parte integra del presente proceso de selección.

La determinación de los indicadores financieros está dada por el análisis del sector y el análisis de riesgos y una comparación mediante un promedio aritmético simple sin desviación alguna esto con el fin de acercar los valores del sector con la mitigación de riesgos extremos y altos encontrados y transferidos al contratista en donde se pretende llegar a un punto de negociación gana a gana entre el contratista y el contratante y para hacer la propuesta bajo el principio de pluralidad de oferentes y MiPymes que están en crecimiento dentro de la industria.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura. Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros. El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Por lo anterior, a continuación, se describen cada uno de los indicadores solicitados

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el estado económico de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información de los indicadores financieros que se presentan en el RUP de cada oferente, lo cual generara un resultado que habilita o NO las propuestas.

Esto en cumplimiento a lo contenido en la normatividad, donde establece que los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De esta manera, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario al cierre del proceso. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los Indicadores Financieros para el proceso de selección, se tomaron los indicadores empleados por otras Entidades, procesos que se encuentran relacionados en el acápite anterior.

ITEM	CONSTANCIA (CONTRATO)	LIQUIDEZ (≥)	IENDEUDAMIENTO (≤)	COBERTURA DE INTERESES (≥)	RENTABILIDAD PATRIMONIO (≥)	RENTABILIDAD ACTIVO (≥)

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.2.5 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda haber valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este

requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

NOTA GENERAL: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los requisitos indicados en los requisitos habilitantes técnicos deberán ser acreditados por al menos uno de los futuros proponentes que hagan parte del Consorcio o Unión Temporal.

6.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS, CARACTERÍSTICAS Y REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Dado que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acto administrativo de liquidación y/o Acta de liquidación y/o acta de recibo final del contrato, en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

- Certificación de experiencia en la cual se pueda verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

Nota 1: En caso de que en los documentos descritos falte alguna actividad y/o alcance, el proponente podrá complementar con el respectivo contrato (con anexos en caso de requerirse para verificar alcance).

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto del contrato.
- Actividades y/o prestaciones y/o obligaciones ejecutadas.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Adicionalmente, deberán observarse en su totalidad las siguientes reglas:

- Solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán su experiencia mediante los documentos previstos en los DOCUMENTOS VÁLIDOS Y CARACTERÍSTICAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en todo caso, deberán tener en cuenta las reglas previstas en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sobre la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de

Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 3,03 la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ 3,03 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el estado de resultados, gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural - unión temporal y/o consorcio.

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 3,03 la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ 3,03 la oferta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento. Para el cálculo de este indicador, la entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si L < 1,92; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L ≥ 1,92; la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

6.3.2. Nivel De Endeudamiento (Ne):

El nivel de endeudamiento obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, se requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ 0.56

Donde:

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total

Condición: Si NE≤ 0.56; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE > 0.56; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si NE≤ 0.56; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si NE >0.56; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

6.3.3.. Razón de cobertura de intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los

según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros. El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

Por lo anterior, a continuación, se describen cada uno de los indicadores solicitados:

6.3.1. Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,92

L= (AC/ PC) >= 1,92

Donde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si L < 1,92; la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si L > 1,92; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

1	077-SASI-CENACCÚCUTA-2025[1]	1,67	0,36	0,84	0,11	0,06
2	SASIEOAJC 009-2025[2]	2,42	0,5	6,1	0,25	0,13
3	4183.010.32.1.0168-2024[3]	1,11	0,82	0,1	0	0,04
4	SI-05-2025[4]	3	0,5	7	0,25	0,15
5	SASIE-070-CENACVAL-2025 [5]	1,38	0,62	1,88	0,1	0,09
6	AMS-SASI-013-2025	1,95	0,55	2,27	0,26	0,10
PROMEDIO		1,92	0,56	3,03	0,16	0,095

En razón a lo anterior los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de selección quedan así:

Indicadores	**Indicador requerido**
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,92
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.56
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3.03

Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificado y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura. Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal,

experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

- En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato de Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato de Experiencia". Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato de Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.

- Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales de los documentos previos.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

- De acuerdo con lo anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

6.2.7. REGISTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS INSUMOS AGROPECUARIOS Y SEMILLAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Nro. 090832 del 26 de enero de 2021 *"Por medio de la cual se establecen requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra"*, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, el cual señala lo siguiente:

> *"Toda persona natural o jurídica que comercialice insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en establecimientos y/o a través de comercio electrónico, debe registrarse y cumplir ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), los requisitos y procedimientos establecidos en la presente resolución"*

En ese orden de ideas, es necesario que el proponente presente como requisito habilitante el documento y/o acto de registro expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) que lo habilita para el ejercicio de comercialización de insumos agropecuarios a través de las diferentes modalidades de venta.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

- En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán de contar con mínimo el **TREINTA (30%) POR CIENTO** de participación dentro de la figura asociativa. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%).**

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la **calidad de MiPymes** y tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de mujeres** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

- Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **emprendimiento y empresa de personas con discapacidad** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y que tiene una participación no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal**, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**

- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Con el fin que la entidad pueda verificar que los documentos válidos para acreditar experiencia específica, respecto de la información contenida en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y documentos acreditados para efectos de la experiencia. No obstante, si existe diferencia entre los salarios certificados respecto a los salarios registrados en el RUP, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Para el caso de estructuras plurales, la experiencia se verificará de acuerdo con los porcentajes de participación de cada integrante que establezca el Registro Único de Proponentes.

- En el evento donde el RUP no indique expresamente la información de participación del integrante del oferente plural objeto de verificación, el porcentaje de participación se validará con base en los documentos anexos presentados para efectos de acreditar su experiencia.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la

inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP de la siguiente manera:

Indicadores Capacidad Organizacional	Indicador requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,16
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,095

6.3.4. Rentabilidad sobre el patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0.16 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0.16 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ti)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP < 0,16 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0,16 la propuesta se calificará HABILITADO.

6.3.5. Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT)

Dónde:
RA= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA < 0.095 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.095 la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_n \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_n \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0.095 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.095 la propuesta se calificará HABILITADO.

6.3.6. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: LA VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA INSCRITA EN EL RUP DEBERÁ CORRESPONDER A LA CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

7. FORMA DE SELECCIONAR EL PROPONENTE QUE PRESENTE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en los respectivos pliegos de condiciones.

Adicional a lo anterior, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité a que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, a efecto de que el mismo formule la recomendación pertinente a quien corresponda.

En el plazo para presentar propuestas establecido en el cronograma de actividades, los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final. **En la fecha, hora y lugar fijado en el cronograma de actividades la Entidad llevará a cabo la Subasta Inversa.**

8. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

9.1 GARANTÍAS QUE DEBERÁ DE PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de esta Garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR
Clase de garantía:	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.
Tomador:	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Asegurado y/o beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1
Amparo:	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia:	**DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado:	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor de la oferta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

9.2 GARANTÍAS QUE DEBERÁ DE PRESENTAR PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

RIESGOS	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y un (01) años más.

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> ***"Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*
>
> *Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de

defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

11. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-03.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	No	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No	No

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

13. EVALUACION TÉCNICA Y APOYO A LA EVALUACION JURIDICA Y FINANCIERA.

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, se designa a:

Componente Técnico:

Nombre: **Juan José Cifuentes Pérez**
Cargo: Contratista SADRA
Correo electrónico: juanjose221@outlook.es

Nombre: **Luis Alberto Gómez Rojas**
Cargo: Director Administrativo de Desarrollo Rural Sostenible
Correo: ag.ruralsostenible@gobernacionquindio.gov.co

Apoyo del componente Jurídico:

Nombre: **Geraldine Peña Fuertes**
Cargo: Abogada Contratista
Correo electrónico: geraldinepena891@gmail.com

Apoyo del componente Financiero:

Nombre: **Enmanuel Aguirre Bernal**
Cargo: Economista Contratista
Correo electrónico: eaguirrebernal@gmail.com

Cordialmente,

DIANA MARCELA MARTINEZ CORREA
Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente (E)
Departamento del Quindío

Proyectó aspectos jurídicos Geraldine Peña Fuertes – Abogada Contratista SADRA

Proyectó componente técnico: Juan José Cifuentes Pérez – Contratista SADRA

Proyectó componente financiero: Enmanuel Aguirre Bernal – Contratista SADRA

Revisó: Luis Alberto Gómez Rojas - Director Administrativo de Desarrollo Rural Sostenible

Revisó: Johan Sebastián Peláez Botero – Abogado Contratista SJYDC

Revisó: Andrés Felipe Duarte Rojas - Jefe de Estudios Previos Secretaría Jurídica y de Contratación

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión
1	Riesgo de incumplimiento contractual	Externo	Precontractual	Presupuestal	Ofertas artificialmente bajas: Precios no sostenibles como estrategia para adjudicación.	Riesgo de incumplimiento contractual	Baja	Alta	Alto	Alto	Proponente	Análisis de precios y solicitud de aclaraciones. Garantía de cumplimiento.	1	2	3	Medio	SI	Entidad Estatal	Durante la etapa precontractual	Antes de la adjudicación	Análisis comparativo de precios del mercado	Durante la evaluación	Durante la evaluación de ofertas
2	Afectación del proceso de selección	Externo	Precontractual	Legal	Falta de seriedad de la oferta: Presentación de ofertas sin intención real de contratar por falta de capacidad	Afectación del proceso de selección	Media	Alta	Alto	Alto	Proponente	Verificación de requisitos habilitantes. Garantía de seriedad de la oferta.	1	2	3	Medio	SI	Entidad Estatal	Durante la etapa precontractual	Antes de la adjudicación	Revisión de documentos habilitantes por parte del supervisor	Por cada oferta recibida	Por cada oferta recibida
3	Retrasos en la ejecución	Externo	Precontractual	Legal	No suscripción del contrato: El adjudicatario no firma el contrato por incumplimiento del oferente.	Retrasos en la ejecución	Baja	Alta	Medio	Medio	Contratista	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Tras la adjudicación	Suscripción del contrato	Seguimiento al proceso de suscripción	Inmediato tras adjudicación	Inmediato tras adjudicación
4	Imposibilidad de iniciar ejecución	Externo	Precontractual	Legal	No constitución de garantías: No entrega de garantías exigidas por omisión del contratista.	Imposibilidad de iniciar ejecución	Media	Alta	Alto	Alto	Contratista	Condicionar la ejecución del contrato a la entrega de la garantía única de cumplimiento.	1	2	3	Medio	SI	Entidad Estatal y contratista	Al momento de la suscripción	Inicio de ejecución	Verificación documental de garantías por el supervisor	Al perfeccionamiento del contrato	Al perfeccionamiento del contrato
5	Adquisición de bienes inadecuados	Externo	Precontractual	Operacional	Deficiencia en ficha técnica: Especificaciones incompletas o ambiguas por deficiente estructuración del	Adquisición de bienes inadecuados	Media	Alta	Alto	Alto	Entidad	Revisión técnica previa y estudios de mercado exhaustivos antes de publicar el proceso.	1	2	3	Medio	NO	Entidad Estatal	Elaboración de estudios previos	Publicación del proceso	Revisión interna de la ficha técnica	Antes de publicación	Antes de publicación
6	Limitación de competencia	Interno	Precontractual	Operacional	Baja pluralidad de oferentes: Escasa participación en la subasta por requisitos restrictivos.	Limitación de competencia	Media	Alta	Alto	Alto	Entidad	Publicidad adecuada del proceso y ajuste de requisitos habilitantes para ampliar participación.	1	2	3	Medio	NO	Entidad Estatal	Publicación del proceso	Cierre del proceso	Seguimiento al número de proponentes interesados en SECOP II	Durante el proceso	Durante el proceso

"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA CONTINGENCIA COVID-19 DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS EN EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EMMARCADOS EN EL PROTOCOLO DE DESARROLLO"

15	14	13	12	11	10	9	8	7
Técnico	Operativo	Financiero	Técnico	Operativo	Operativo	Técnico	Jurídico	Tecnológico
Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Postcontractual	Contractual	Contractual	Contractual	Contractual	Contractual	Contractual	Contractual	Precontractual
Operacional	Operacional	Presupuestal	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Legal	Operacional
Fallas posteriores a la entrega: Defectos detectados después de la recepción por problemas de	Deficiente supervisión: Falta de seguimiento adecuado por debilidad institucional.	Riesgo financiero del contratista: Insolvencia durante la ejecución por mala gestión financiera.	Incumplimiento de especificaciones: Bienes diferentes a los requeridos por errores del proveedor.	Retrasos en la entrega: Incumplimiento del cronograma por problemas logísticos del contratista.	Entrega de bienes dañados: Bienes deteriorados en la entrega por fallas logísticas.	Mala calidad de los bienes: Bienes entregados que no cumplen especificaciones técnicas por fallas en producción.	Incumplimiento del contrato: Ejecución parcial o deficiente por falencias operativas o financieras del	Fallas en la plataforma SECOP II: Problemas técnicos durante la subasta inversa.
Costos adicionales para la entidad	Incumplimientos no detectados oportunamente	Parálización del contrato	Rechazo del producto	Afectación del proyecto	Pérdidas económicas	Rechazo de bienes	Afectación del objeto contractual	Suspensión o aplazamiento del proceso
Media	Baja	Baja	Media	Media	Media	Media	Media	Baja
Media	Alta	Alta	Alta	Alta	Media	Alta	Alta	Media
Media	Media	Media	Alto	Alto	Media	Alto	Alto	Baja
Media	Media	Media	Alto	Alto	Media	Alto	Alto	Baja
Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad
Seguimiento post entrega durante el periodo de garantía. Garantía de calidad y funcionamiento.	Designación oportuna de supervisor idóneo con conocimientos técnicos y contractuales.	Evaluación financiera previa en la selección. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	Supervisión técnica permanente y verificación contra ficha técnica. Garantía de calidad.	Seguimiento permanente al cronograma de entregas. Aplicación de cláusula penal por retrasos.	Inspección al momento del recibo y documentación fotográfica. Garantía de calidad.	Verificación técnica en el momento del recibo. Exigir garantía de calidad de los bienes.	Supervisión e interventoría permanente. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento en caso necesario.	Aplicación de protocolos SECOP II para contingencias y notificación a Colombia Compra Eficiente.
1	1	1	1	1	1	1	1	1
1	1	1	2	2	1	2	2	1
2	2	2	3	3	2	3	3	2
Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Medio	Medio	Bajo
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Entidad Estatal y contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal y contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal y contratista	Entidad Estatal
Recibo a satisfacción	Inicio de ejecución	Inicio de ejecución	Inicio de ejecución	Inicio de ejecución	Recepción de bienes	Recepción de bienes	Inicio de ejecución	Durante la subasta inversa
Vencimiento de la garantía	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Recibo a satisfacción	Terminación del contrato	Recibo a satisfacción	Terminación del contrato	Terminación del contrato	Cierre de la subasta
Registro de fallas reportadas durante el período de garantía	Evaluación del desempeño del supervisor por el jefe inmediato	Monitoreo de la capacidad financiera del contratista durante la ejecución	Comparación de bienes recibidos con especificaciones contractuales	Seguimiento al cronograma de entregas por el supervisor	Verificación visual y técnica en el acta de recibo	Acta de recibo con verificación técnica por el supervisor	Informes periódicos del supervisor del contrato	Monitoreo de la plataforma SECOP II durante el proceso
Mensual	Mensual	Trimestral	En cada entrega	Semanal	En cada entrega	En cada entrega	Mensual	Durante la subasta

16	Jurídico	Externo	Postcontractual	Legal	No atención de garantías: Incumplimiento en obligaciones postventa por negligencia del contratista.	Perjuicios a la entidad	Baja	Alta	Medio	Medio	Contratista	Hacer efectivas las garantías contractuales e iniciar proceso de responsabilidad contractual.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Recibo a satisfacción	Vencimiento de la garantía	Seguimiento a las reclamaciones por garantía	Según requerimiento